

Capítulo Declaración de Costos Variables NT CyO





Agenda

1. **Antecedentes del proceso**
2. **Estructura del capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO.**
 - a. Proceso de declaración de combustible.
 - b. Proceso de declaración de Costos Variables No Combustibles.
 - c. Proceso de declaración de Costos de Partida y Detención.
 - d. Proceso de verificaciones y Auditorías de Costos Declarados.
3. **Disposiciones transitorias**

1. Antecedentes del proceso

Antecedentes



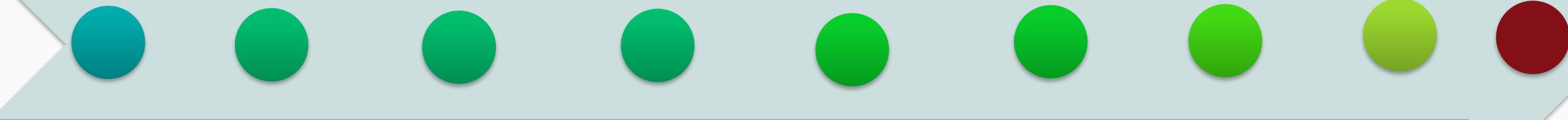
Antecedentes

Estudio Synex
Sep 2017

Inicio Comité
Consultivo
02-Ago-2018

Publicación del
DS125
20-dic-2019

Consulta
Pública
Sep 2022



02-Ago-2017
Plan Anual 2017
Resolución Exenta
CNE N°424/2017

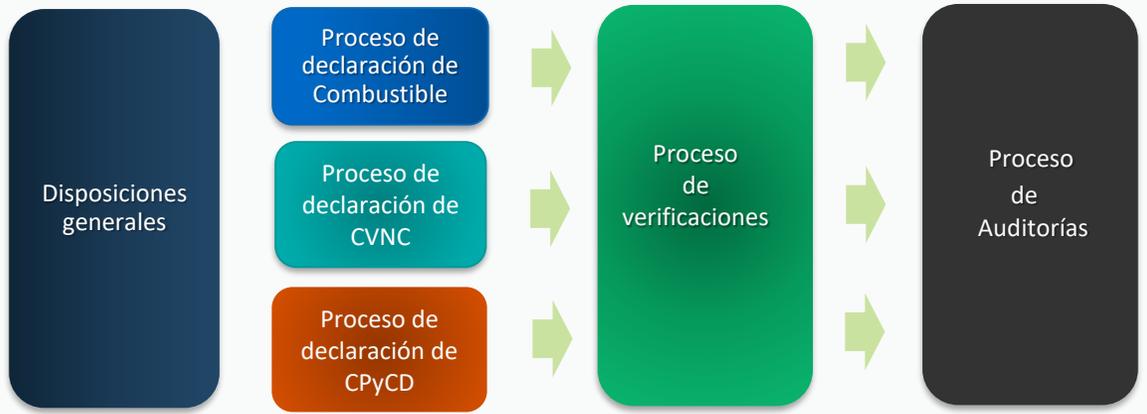
24-may-2018
Resolución Exenta de
inicio
N°394/2018

14-Dic-2018
Fin Comité Consultivo
(6 sesiones)

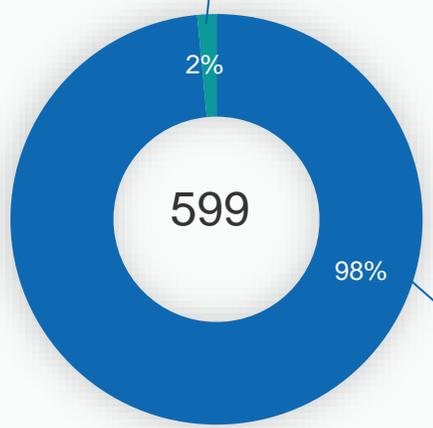
2018-2022
Desarrollo
Normativo

Junio 2023
Publicación

Estadísticas de observaciones de la Consulta Pública de la NTCyO



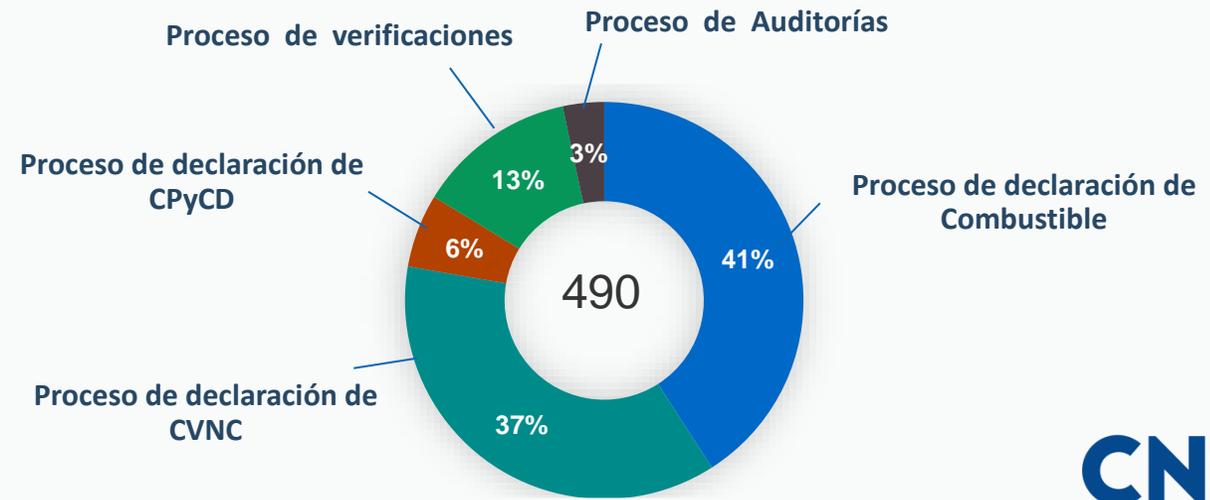
AT "Determinación de Parámetros de Partida y Detención de Unidades Generadoras" de la NTSyCS



Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables de la NTCyO



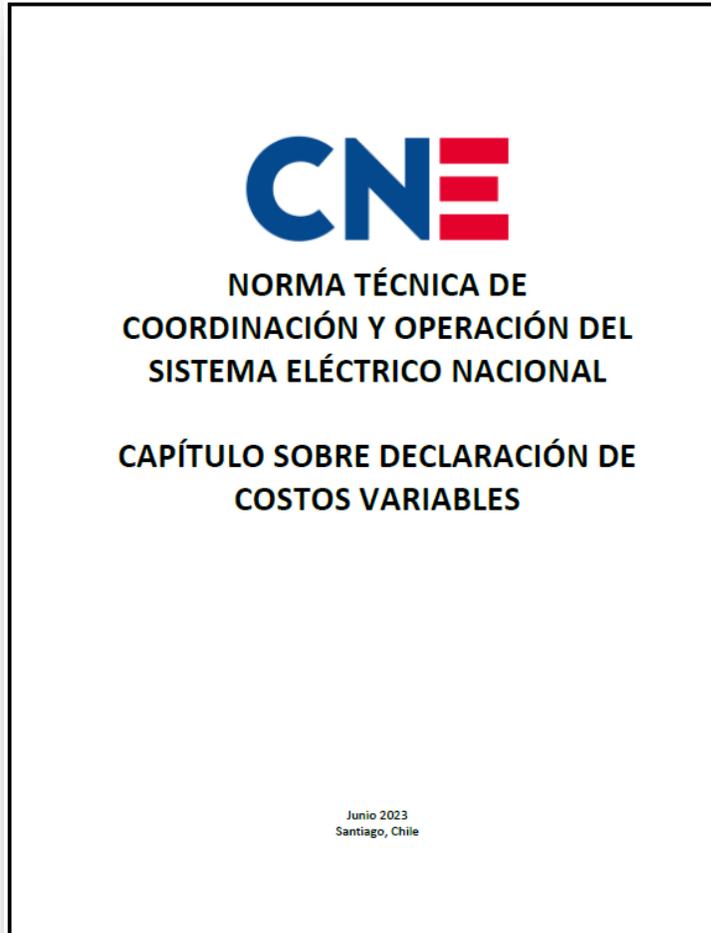
Capítulo 2
83%



Estructura del Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables



Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables NTCyO



CNE COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Inicio | Institución | Estudios | Estadísticas | Tarificación | Normativas | Prensa | **Participa** | Diario Oficial

Normativas

- Eléctrica
 - Proceso de Tarificación
 - Sector Eléctrico
 - Reglamento NT y Planes Anuales
 - Normas Técnicas**
 - Procesos Normativos en Curso
 - Procesos Normativos Cerrados
 - Consulta Pública
- Electricidad
 - Norma Técnica de Disponibilidad de Suministro y Compensaciones
 - Norma Técnica de Transferencias de Potencia entre Empresas Generadoras
 - Norma Técnica de Conexión y Operación de PMGD
 - Norma Técnica Net Billing
 - Norma Técnica de Sistemas Medianos
 - Norma Técnica GNL
 - Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución
 - Anexo Técnico de Sistemas de Medición, Monitoreo y Control
 - Norma Técnica de Servicios Complementarios
 - Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio
- Hidrocarburo
 - Norma Técnica de Coordinación y Operación
 - Norma Técnica de Coordinación y Operación - Costos Marginales - Transferencias Económicas y de la Coordinación de Mercado
 - Res. Ex. Norma Técnica de Coordinación y Operación del SEN Res. Ex. N°253/2021
 - Norma Técnica de Coordinación y Operación: Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables (nuevo capítulo)**
 - Norma Técnica de Coordinación y Operación

Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables NTCyO

INFORME CONSOLIDADO DE RESPUESTAS

Norma Técnica de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional

Junio 2023



CNE COMISION NACIONAL DE ENERGIA

español english

Buscar

Inicio Institución - Estudios - Estadísticas - Tarificación - Normativas - Prensa Participe - Diario Oficial

Normativas

- Institucional
- Electricidad
- Hidrocarburo

Eléctrica

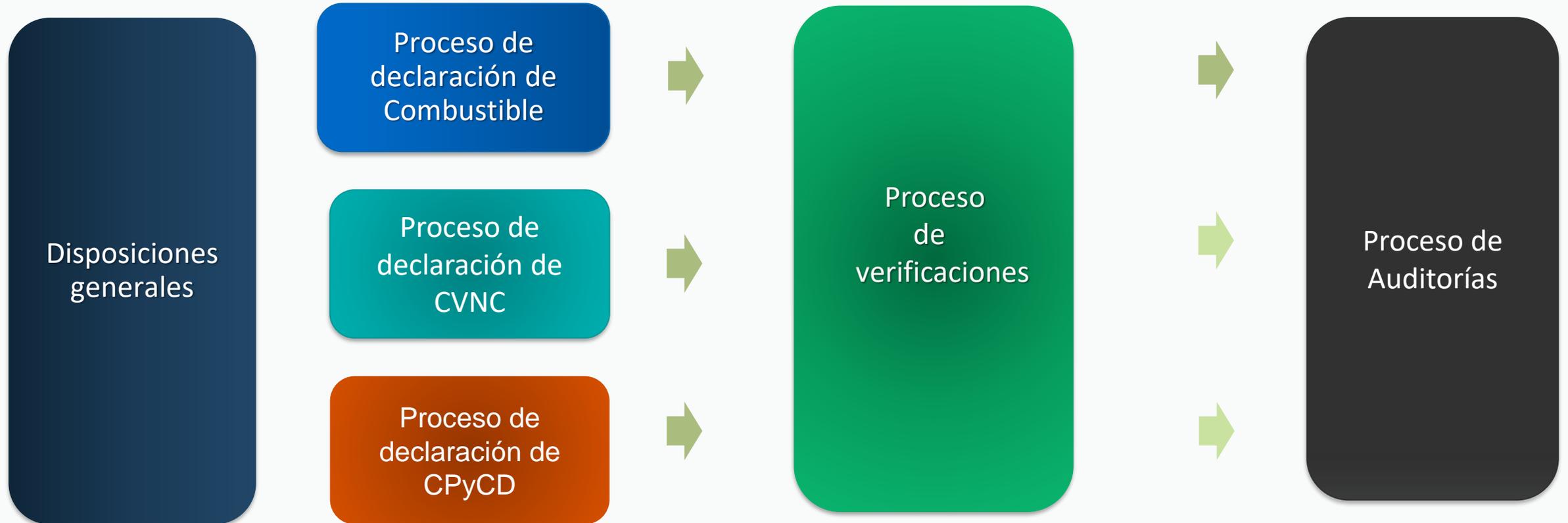
Proceso de Tarificación
Sector Eléctrico
Reglamento NT y Planes Anuales
Normas Técnicas
Procesos Normativos en Curso
Procesos Normativos Cerrados
Consulta Pública

Norma Técnica de Coordinación y Operación

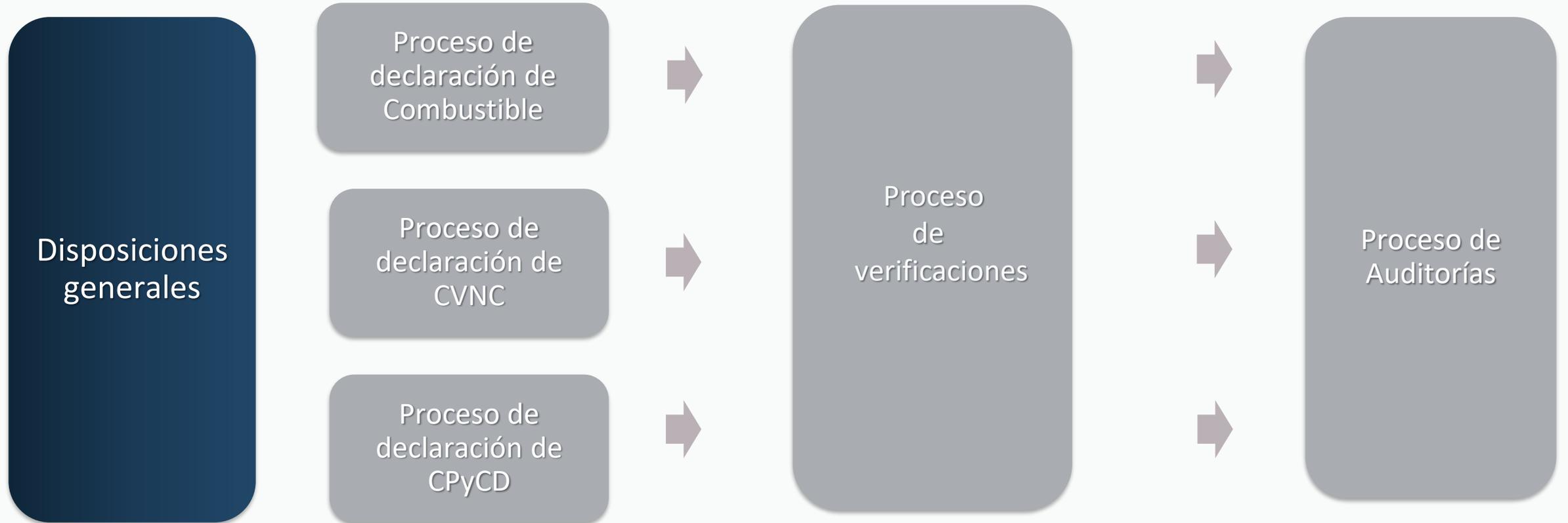
- Proceso del primer grupo de temas del capítulo de Programación de la Operación
Documentos asociados:
 - Documentos de la consulta pública;
 - Informe consolidado de respuestas a las observaciones; y
 - Resolución Exenta que abre una nueva etapa de consulta pública.[Descargar](#)
- Antecedentes Proceso Documentación Asociada:
 - Conformación Comité Consultivo Especial (CCE) de Costos Marginales y Transferencias Económicas
 - Antecedentes Sesiones CCE de Costos Marginales y Transferencias Económicas
 - Consulta Pública
 - Informe Consolidado de Respuestas[Descargar](#)
- Antecedentes Proceso: Procedimiento Normativo de elaboración del capítulo sobre la Declaración de Costos Variables**
Documentación Asociada:
 - Resolución de inicio y Comité Consultivo
 - Desarrollo Normativo: Antecedentes Sesiones Comité Consultivo
 - Consulta Pública
 - Informe Consolidado de Respuestas
 - Res. Ex. Informe Consolidado de Respuestas correspondiente al Procedimiento Normativo de elaboración del capítulo sobre la Declaración de Costos Variables[Descargar](#)

2. Estructura del Capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO

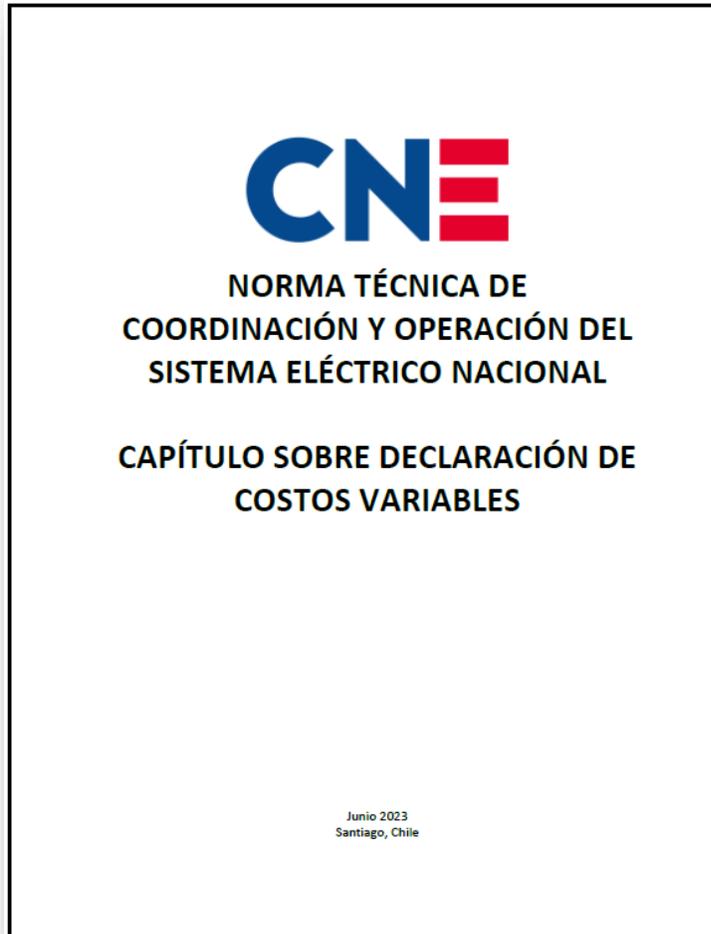
Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables NTCyO



Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables NTCyO



Disposiciones Generales



Disposiciones Generales : Coordinados sujetos a las declaraciones



Deberán ser realizadas por los Coordinados cuyas instalaciones correspondan a Unidades Generadoras Térmicas o Recursos Gestionables.

En el caso de los propietarios de PMG o PMGD, deberán realizar las declaraciones de costos establecidas en el presente capítulo en conformidad a lo establecido en el DS88.

En el caso de los Coordinados que cumplan con los requisitos copulativos señalados en el artículo 1-4 de la NT de GNL, deberán realizar solo las siguientes declaraciones:

- Declaración de stock de combustible y la declaración de disponibilidad
- Declaración del Costo Variable No Combustible
- Declaración del Costo de Partida y Detención

Disposiciones Generales: Nuevas instalaciones interconectadas al SEN



Deberán realizar todas las declaraciones dispuestas en el presente capítulo en un plazo que inicia desde la declaración en construcción de sus instalaciones por parte de la CNE hasta las 24 horas posteriores a la entrada en operación de sus respectivas instalaciones.

En el caso que el Coordinador no valide alguna de las declaraciones realizadas por dichos Coordinados:

- En el caso de las Unidades Generadoras Térmicas, serán consideradas sin disponibilidad de combustible.
- En el caso de los Recursos Gestionables, serán consideradas con un CVNC igual a cero.

Disposiciones Generales: Aplicación de los costos declarados

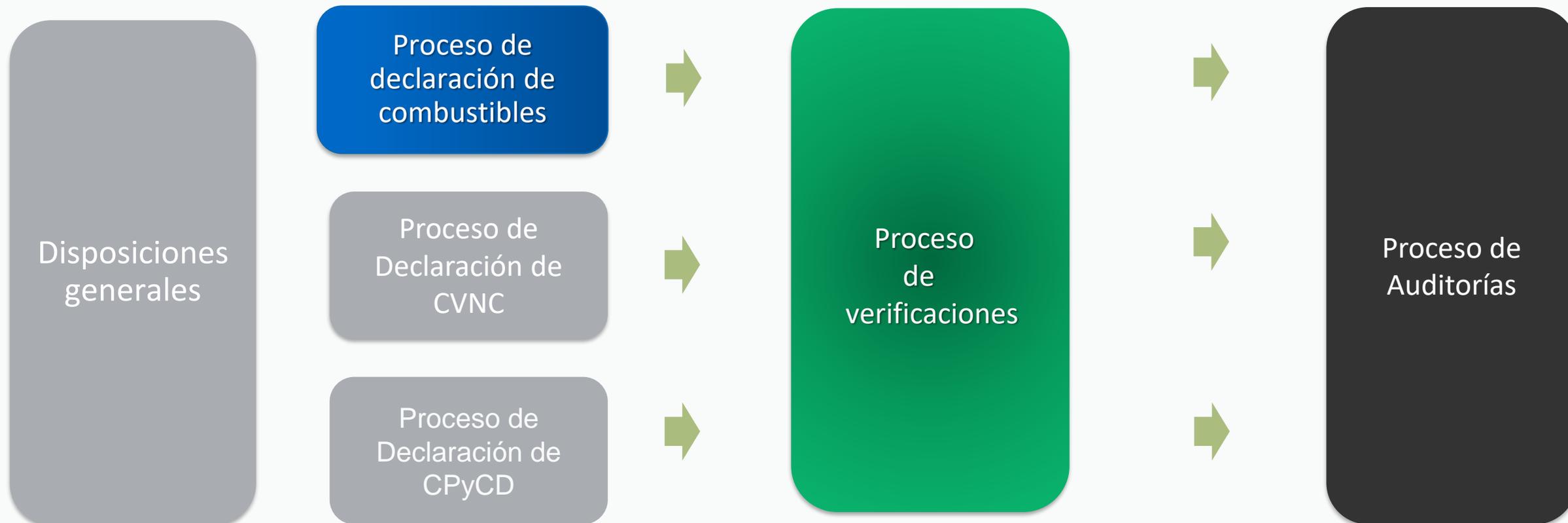


Los costos que fueron declarados y validados mediante alguno de los procesos de verificación del Coordinador serán utilizados en el proceso de Programación de la Operación y demás procesos definidos en la normativa vigente.

En el caso que alguna de las declaraciones de costos no fuese validada por el Coordinador mediante el proceso de verificación, el Coordinador deberá utilizar los valores de costos vigentes que se encuentren validados.

2.a. Proceso de declaración de combustible

Capítulo sobre la Declaración de Costos Variables NTCyO

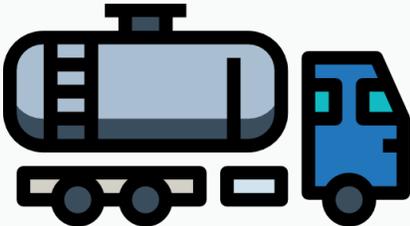


Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



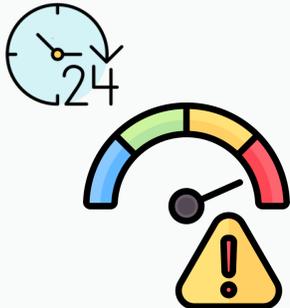
Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustibles



Declaración del Costo de Combustible



Declaración de stock de combustible



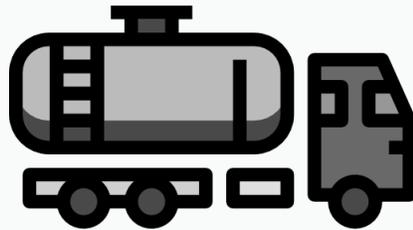
Declaración de disponibilidad de combustible o insumos

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustibles



Declaración del Costo de Combustible



Declaración de stock de combustible



Declaración de disponibilidad de combustible o insumos

Declaración de adquisición de combustible



Solo la deberán realizar los Coordinados que:

- a. Posean contratos de suministros asociados a la adquisición de combustible superiores a un año.
- b. Posean contratos asociados a servicios que guarden relación con la adquisición del combustible o insumos superiores a un año.

Se deberá realizar dentro de los 10 días siguientes a la fecha de suscripción o modificación de los contratos, a través de la plataforma, mediante un Informe de Combustible.

El Informe contiene la información mínima relevante de los contratos y cuyo formato será establecido por el Coordinador para efectos de ser revisado por el Coordinador mediante el proceso de verificación.

El informe deberá ser mantenido bajo estricta reserva por el Coordinador, debiendo adoptar todas las medidas que sean necesarias para dichos efectos.

En el caso que el Coordinador valide dicha declaración deberá asignarle un código único al respectivo Informe.

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de
adquisición de
combustible



Declaración de
recepción de
combustibles



Declaración del
Costo de
Combustible

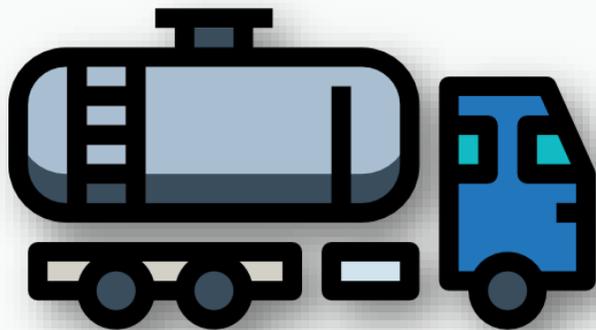


Declaración de
stock de
combustible



Declaración de
disponibilidad
de combustible
o insumos

Declaración de recepción de combustibles



Solo la deberán realizar los Coordinados que:

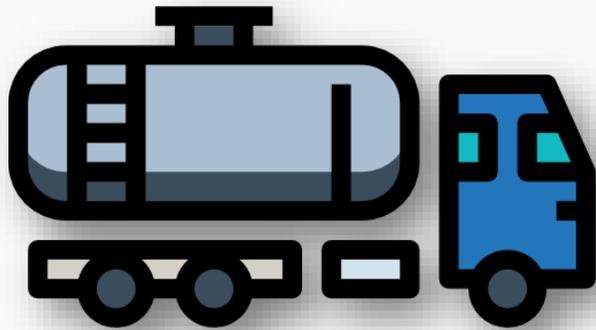
- a. Poseen contratos de suministro superiores a un año y realicen mezclas de combustibles e insumos para operar sus Unidades Generadoras Térmicas.
- b. Posean contratos asociados a servicios que guarden relación con la adquisición del combustible que tengan cláusulas CMG.

La declaración deberá ser realizada mediante un Reporte de Recepción de combustible, a través de la plataforma, cuyo formato deberá ser establecido por el Coordinador y el cual deberá contener al menos el siguiente contenido:

1. Código del Informe de Combustible.
2. Información relativa al combustible o insumo.
3. Estructura de costos.
3. Otra información relevante solicitada por el Coordinador.

En el caso que el Coordinador valide la respectiva declaración, los Coordinados podrán utilizar el costo declarado para valorizar las cantidades de combustibles o insumos informados, según corresponda, para determinar el Costo de Combustible.

Declaración de recepción de combustibles



Se distinguen reglas asociadas a la periodicidad de la respectiva declaración, en función de los medios de transporte:

1. Para el caso de recepciones mediante barcos o aviones, la declaración deberá ser realizada cada vez que se reciba una transferencia de carga a través de puertos o aeropuertos.
2. Para el caso de recepciones de suministro discontinuos, mediante camiones o transportes terrestres similares, se deberá realizar una única declaración por la cantidad total comprometida, señalando las fechas estimadas de su arribo a la central.
3. Para el caso de recepciones de suministro continuos, como gaseoductos u oleoductos, u otros de similares características, se deberá realizar una única declaración por la cantidad total comprometida, señalando las fechas estimadas de su arribo a la central.

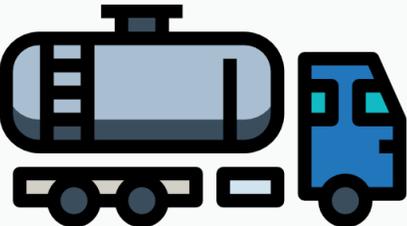
Para los casos 2 y 3, frente a una variación de la cantidad o no arribo del combustible, se deberá realizar una actualización del respectivo reporte realizando una nueva declaración.

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustibles



Declaración del Costo de Combustible



Declaración de stock de combustible



Declaración de disponibilidad de combustible o insumos

Proceso de declaración del Costo de Combustible



Deberá ser realizada por todos los Coordinados cuyas instalaciones son Unidades Generadoras Térmicas.

La declaración deberá ser realizada mediante un informe justificativo, a través de la plataforma, cuyo formato deberá ser establecido por el Coordinador.

El informe deberá contener el detalle de cálculo del Costo de Combustible.

Se establece una metodología de cálculo para cada uno de los combustibles regulados en el presente capítulo, estableciendo plazos, criterios de actualización, y antecedentes que deben respaldar la declaración.

Proceso de declaración del Costo de Combustible



Se establece el tratamiento para los Coordinados cuyas instalaciones poseen una operación particular, tales como Autoproductores o instalaciones de cogeneración.

En el caso que la declaración sea validada por el Coordinador mediante alguno de los procesos de verificación, el Coordinador deberá utilizar el Costo de Combustible para determinar el Costo Variable de la Unidad Generadora Térmica.

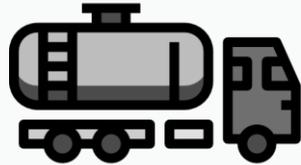
El Costo Variable deberá ser utilizado en Programación de la Operación, en caso contrario deberá utilizar el Costo de Combustible de la última declaración vigente validada.

Proceso de declaración de combustibles

Proceso de declaración de combustibles



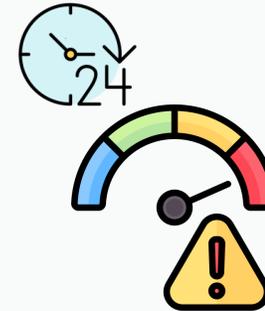
Declaración de
adquisición de
combustible



Declaración de
recepción de
combustibles



Declaración del
Costo de
Combustible

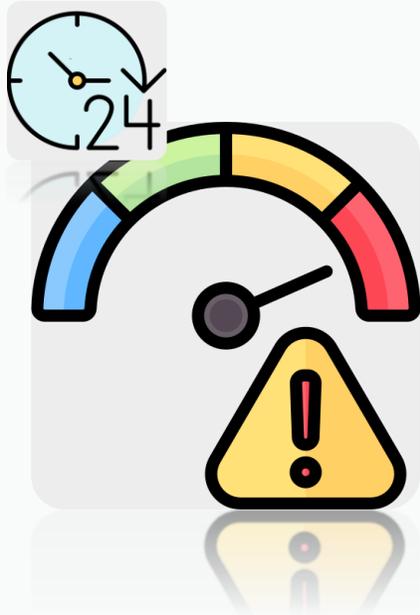


Declaración de
stock de
combustible



Declaración de
disponibilidad
de combustible
o insumos

Proceso de declaración de stock de combustible



Deberá ser realizada en la forma que establezca el Coordinador.

El Coordinador deberá establecer el formato de dicha declaración y los antecedentes de respaldo que permitan su validación, pudiendo realizar diferencias según los tipos de tecnologías y sus características.

La declaración deberá ser enviada al Coordinador, diariamente, y antes del horario de cierre de los antecedentes para el desarrollo de la etapa de Programación.

El Coordinador deberá realizar el proceso de verificación de las declaraciones del stock de combustible realizadas por los Coordinados para sus respectivas instalaciones, cuyo objetivo es comprobar su exactitud y veracidad.

Adicionalmente, el Coordinador podrá realizar una verificación del stock de combustible con ocasión de otras pruebas habilitadas en la normativa vigente.

Proceso de Declaración de Combustible

Proceso de declaración de combustibles



Declaración de adquisición de combustible



Declaración de recepción de combustibles



Declaración del Costo de Combustible

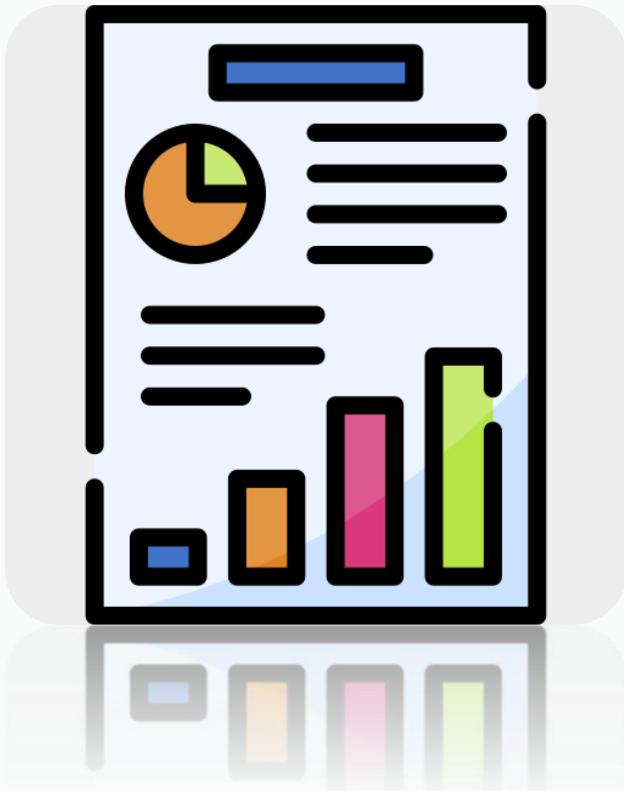


Declaración de stock de combustible



Declaración de disponibilidad de combustible o insumos

Proceso de declaración de disponibilidad de combustible



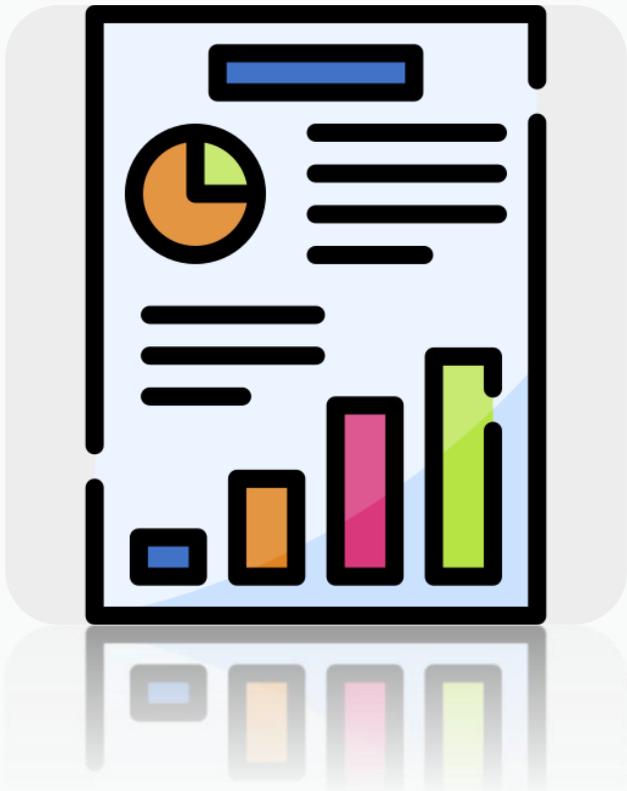
La declaración deberá realizarse mediante un Reporte de Disponibilidad de Combustibles o Insumos, utilizándose el formato definido por el Coordinador y entregarse a través de la plataforma.

Se deberá realizar de forma mensual, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

El reporte deberá contener, al menos, la disponibilidad de combustible o insumos de las respectivas Unidades Generadoras Térmicas de cada Coordinado, para un horizonte de 12 meses.

Los Coordinados que, justificadamente, no puedan asegurar la disponibilidad de combustible o insumos, deberán presentar el reporte de acuerdo con la granularidad, horizonte y periodicidad de actualización definida por el Coordinador.

Proceso de declaración de disponibilidad de combustible

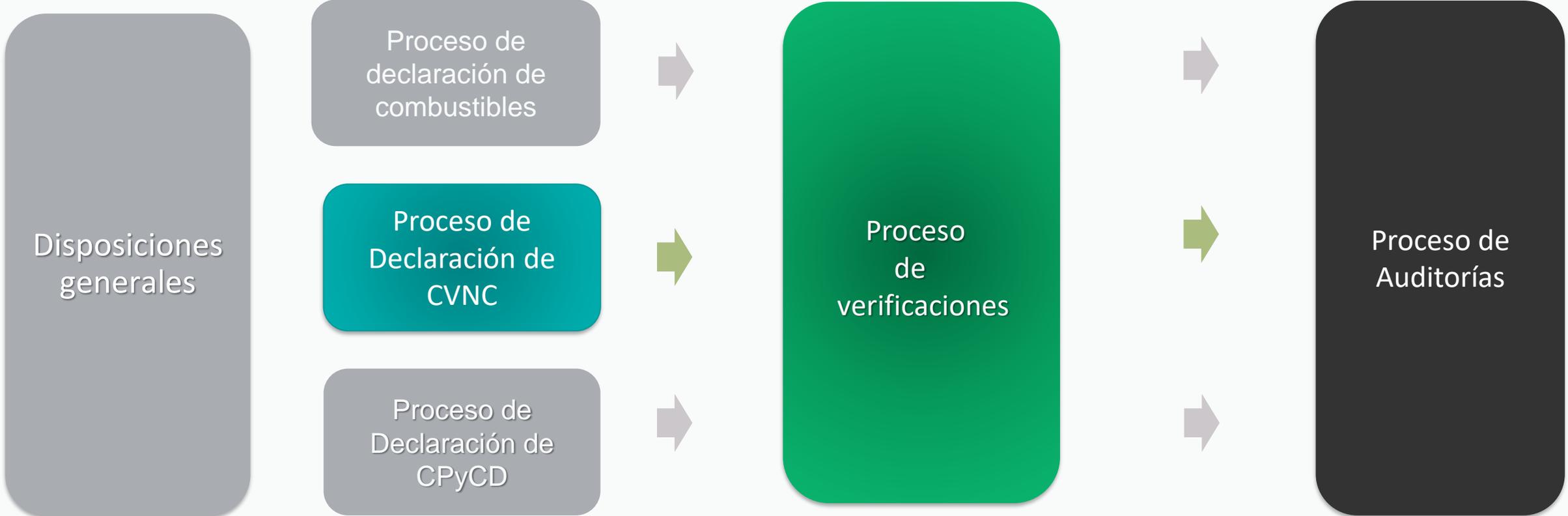


El formato del reporte y los antecedentes de respaldos deberá tener en consideración las características particulares de cada instalación de generación, así como las características particulares del mercado del combustible o insumos.

El Coordinador podrá diseñar procesos simplificados de declaración de disponibilidad de combustible e insumos que le permitan contar con la información necesaria para cumplir con los principios de coordinación de la operación establecidos en el artículo 72°-1 de la Ley.

2.b. Proceso de declaración de Costos Variables No Combustibles

Estructura del Capítulo “Declaración de Costos Variables” NTCyO

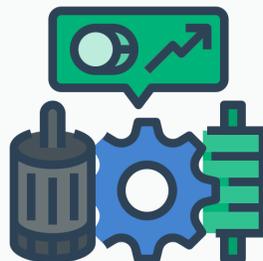


Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

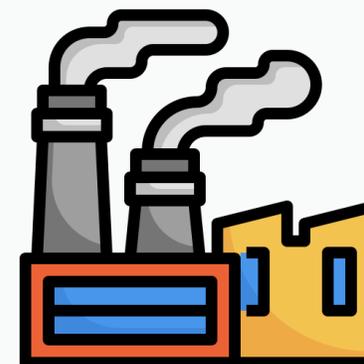
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del
Costo Variable de
Mantenimiento
(CVM)



Determinación del Costo
Variable de Operación No
Combustible
(CVONC)



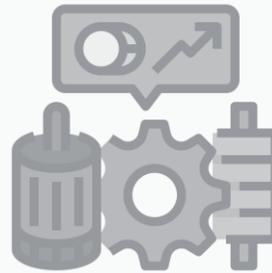
Determinación del Costo
Variable de Abatimiento
(CVA)

Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

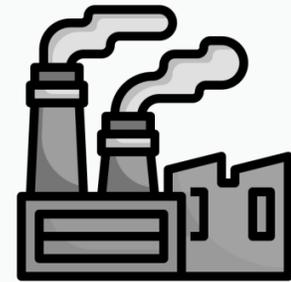
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del
Costo Variable de
Mantenimiento
(CVM)



Determinación del
Costo Variable de
Operación No
Combustible
(CVONC)



Determinación del
Costo Variable de
Abatimiento
(CVA)

Tipos de Mantenimientos Preventivos Esperados



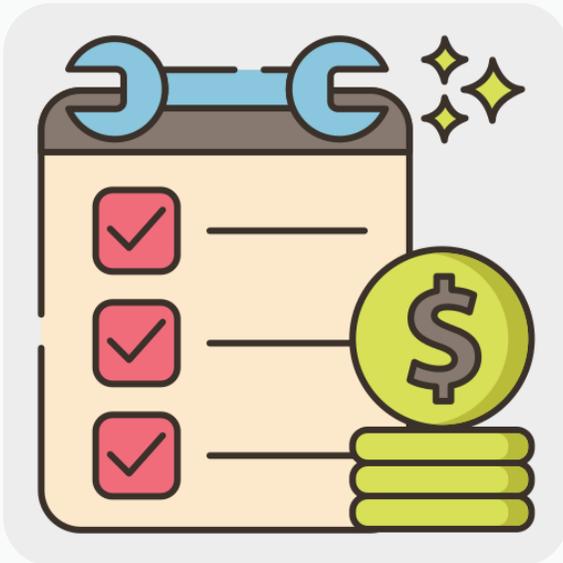
Se tienen tres categorías: básico o tipo A, intermedio o tipo B y con Overhaul o tipo C.

Se busca uniformar las categorías según tecnologías y proyectos.

El Coordinado, justificadamente, puede señalar que la instalación no posee alguno de los MPE, salvo el tipo C.

Las variaciones del ciclo operativo deben ser informadas por los Coordinados y se pueden deber a reducción en la vida útil, nuevos modos de operación, entre otros.

Costo Variable de Mantenimiento: HEOM



Las HEOM determinan el período de operación entre MPE.

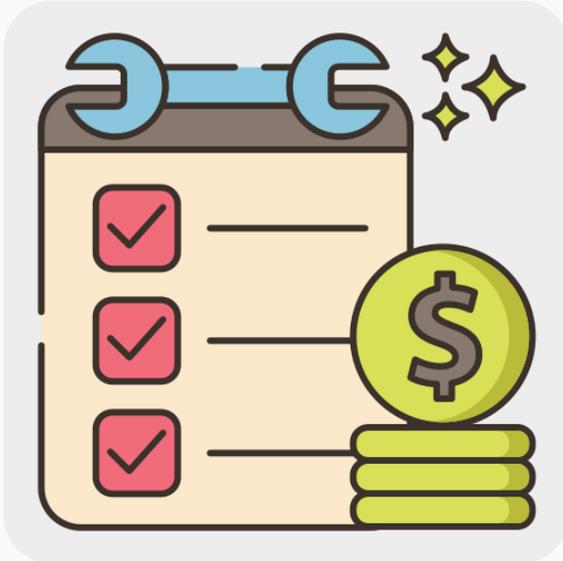
Son determinadas por el fabricante o expertos técnicos.

Se pueden determinar a partir de la operación real de las instalaciones.

Se pueden obtener a partir de HOM, incluyendo estadísticas de salidas intempestivas o partidas y detenciones de las instalaciones.

Las HOE se determinan mediante la proyección de la operación esperada.

Costo Variable de Mantenimiento: Aspectos Generales



Se establece una metodología de cálculo para las Unidades Generadoras Térmicas, y a los Recursos Gestionables, en base a los Mantenimientos Preventivos Esperados.

Se deben respaldar mediante contratos, órdenes de compras, facturas de mantenimientos ya realizados, o cotizaciones (uso excepcional).

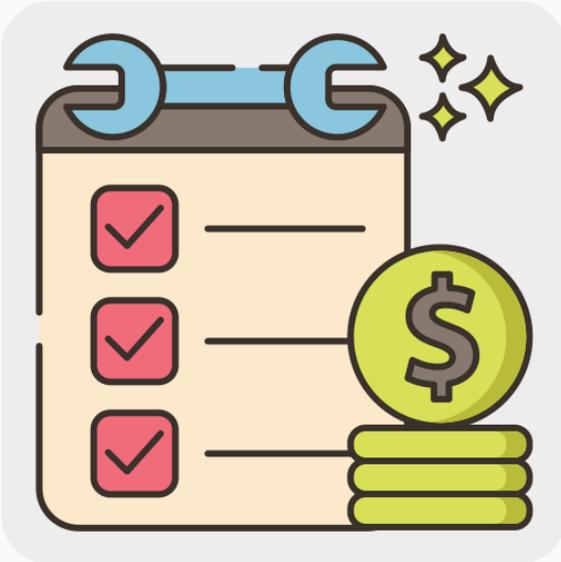
No debe existir duplicidad de pago.

Declarar fórmulas de indexación asociadas a los costos de los MPE.

Se actualiza de forma anual o en un plazo establecido por el Coordinador.

La actualización del CVM implicará una declaración del CVNC, mediante un Informe de CVNC y una memoria de cálculo.

Costo Variable de Mantenimiento: Aspectos Específicos



Las Unidades Generadoras Térmicas con una operación particular podrán justificadamente no presentar esta declaración.

El CVM de Unidades Generadoras Térmicas que poseen diferentes configuraciones deben prorratear sus costos de MPE entre las configuraciones.

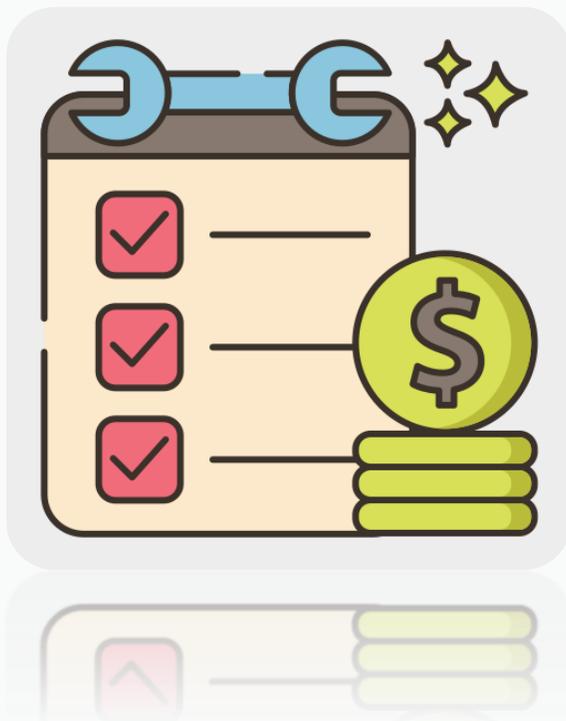
No se permite operación simultánea de configuraciones que no sean factible.

El ciclo operativo termina cuando todas las unidades generadoras reciben mantenimiento tipo C.

Las configuraciones de unidades definen una unidad generadora térmica equivalente.

Las Unidades Generadoras Térmicas con bajo factor de planta deben calcular un único CVM considerando una operación diaria de cinco horas.

Costo Variable de Mantenimiento: Recursos Gestionables



Los recursos gestionables ejecutan un MPE al alcanzar la HEOM o CEOM, según corresponda.

Los costos asociados a los MPE corresponden solo a los utilizados en las instalaciones que le permiten la gestión de la energía.

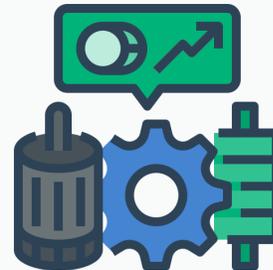
Solo se realiza un cálculo de CVM (no se diferencia entre la operación en orden económico o fuera de orden económico).

Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

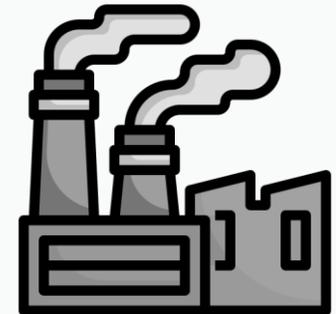
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del
Costo Variable de
Mantenimiento
(CVM)

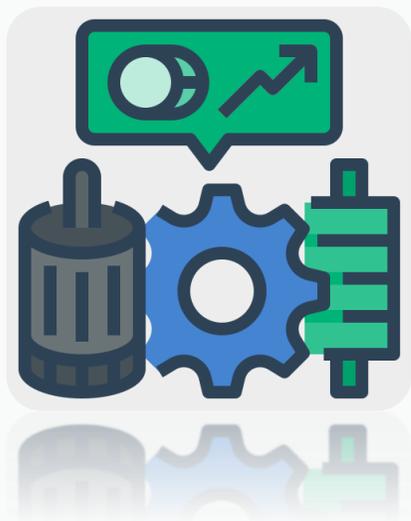


Determinación del Costo
Variable de Operación No
Combustible
(CVONC)



Determinación del
Costo Variable de
Abatimiento
(CVA)

Costo Variable de Operación No Combustible



Se establece una metodología de cálculo para las Unidades Generadoras Térmicas, y los Recursos Gestionables.

Se debe presentar los antecedentes asociados a los insumos y servicios operativos a considerar en el cálculo, así como la función de consumo utilizada para estimar los insumos o servicios.

Se deben presentar los respaldos de costos de cada insumo o servicio.

Estos serán actualizados cada vez que el consumo de los insumos o servicios estimados o sus costos asociados experimenten variaciones superiores al 10%.

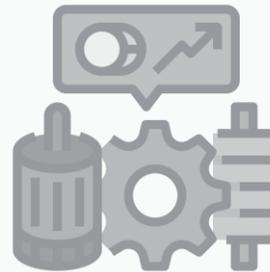
La actualización del CVONC implicará una declaración del CVNC, mediante un Informe de CVNC y una memoria de cálculo.

Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible

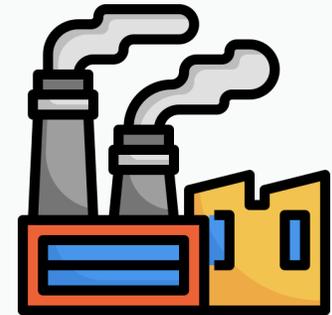
Proceso de declaración del Costo Variable No Combustible (CVNC)



Determinación del
Costo Variable de
Mantenimiento
(CVM)

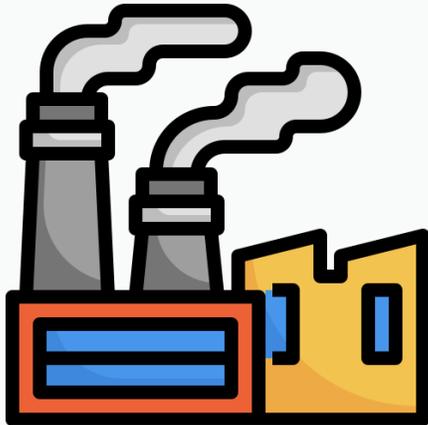


Determinación del Costo
Variable de Operación No
Combustible
(CVONC)



Determinación del
Costo Variable de
Abatimiento
(CVA)

Costo Variable de Abatimiento



Se determina para las Unidades Generadoras Térmicas.

Se debe presentar la función de consumo que fue utilizada para estimar la cantidad de insumos o servicios.

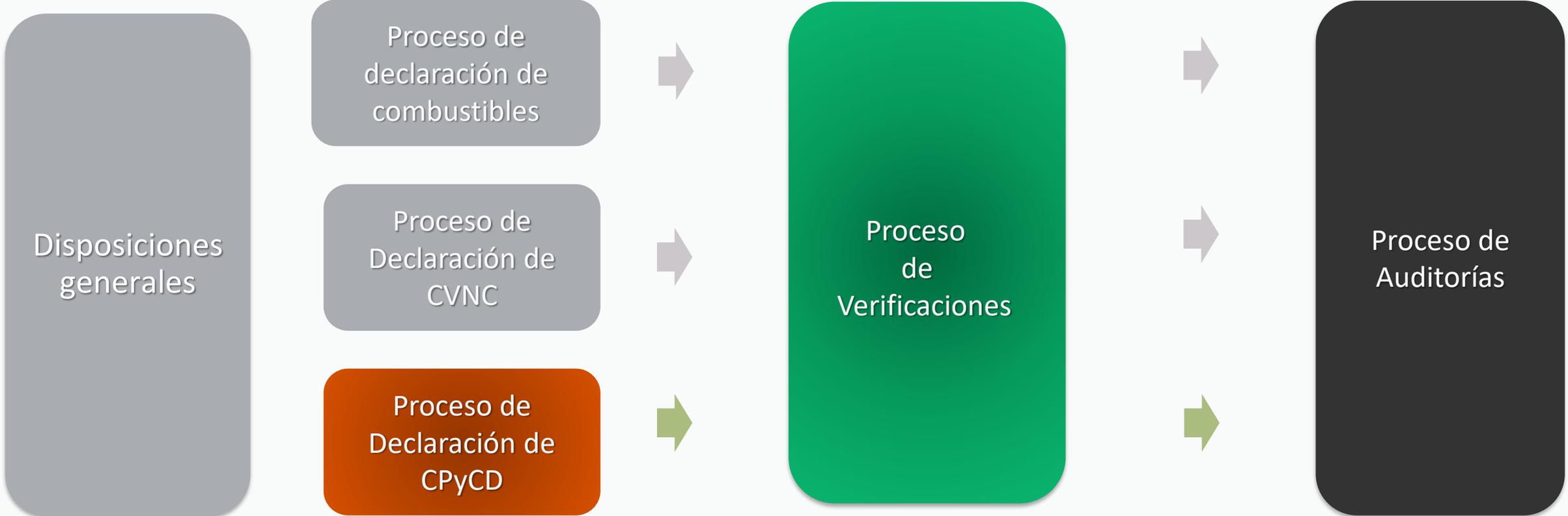
Se deben presentar los antecedentes de respaldos de costos de cada insumo o servicio.

Estos serán actualizados cada vez que el consumo de los insumos o servicios estimados, o sus costos asociados experimenten variaciones superiores al 10%.

La actualización del CVA implicará una declaración del CVNC, mediante un Informe de CVNC y una memoria de cálculo.

2.c. Proceso de declaración de Costos de Partida y Detención

Estructura del Capítulo de la Declaración de Costos Variables



Proceso de declaración del Costo de Partida y Detención

Proceso de declaración del Costo de Partida y Detención (CPyCD)



Determinación
del Costo de
Partida



Determinación
del Costo de
Detención

Costo de Partida y Costo de Detención



Se establece una metodología de cálculo para ambos costos, que utiliza parámetros de consumo obtenidos a partir de AT de Determinación de Parámetros de Partida y Detención de Unidades Generadoras de la NTSyCS.

Se modifica el AT de Determinación de Parámetros de Partida y Detención de la NTSyCS, con el objetivo de implementar el Proceso de Partida en estado de Embancamiento.

Se actualiza cuando el costo de energía de la respectiva Unidad Generadora o el Costo de Combustible, presentan variaciones superiores al 10%.

Costo de Partida y Costo de Detención

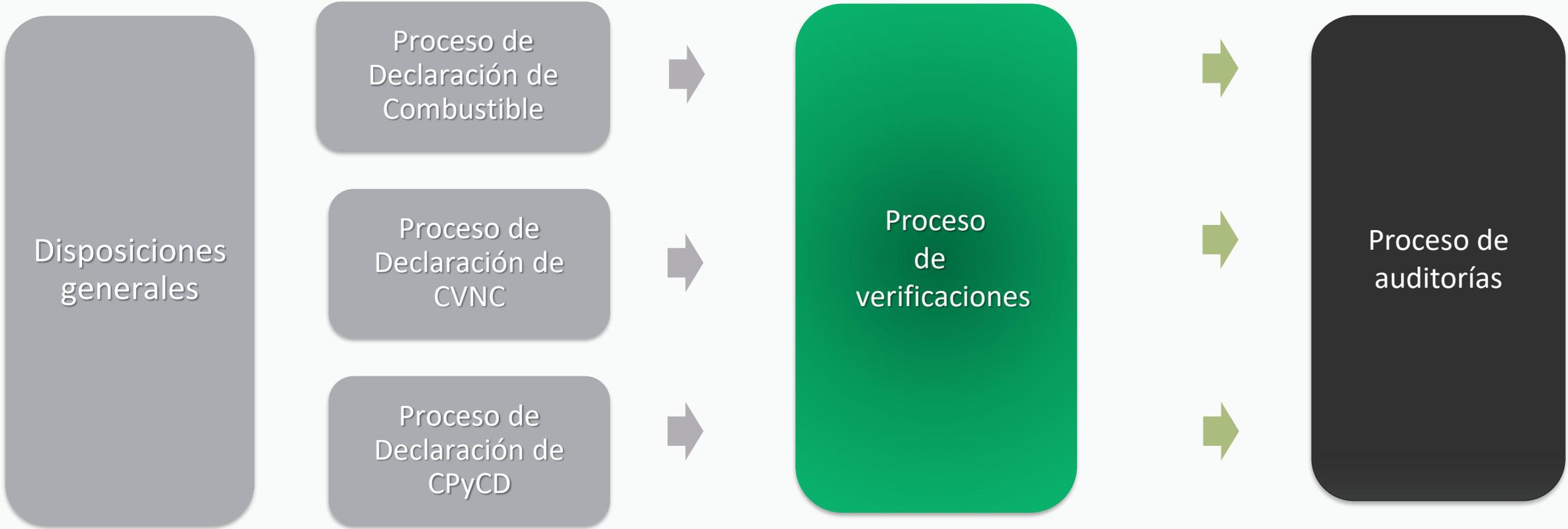


El coordinador, justificadamente, puede solicitar actualizar estos costos para variaciones inferiores al 10%.

La energía eléctrica consumida se valoriza a costo marginal real promedio móvil de los últimos 12 meses de la barra de inyección de la central o barra que se encuentre a menor distancia eléctrica.

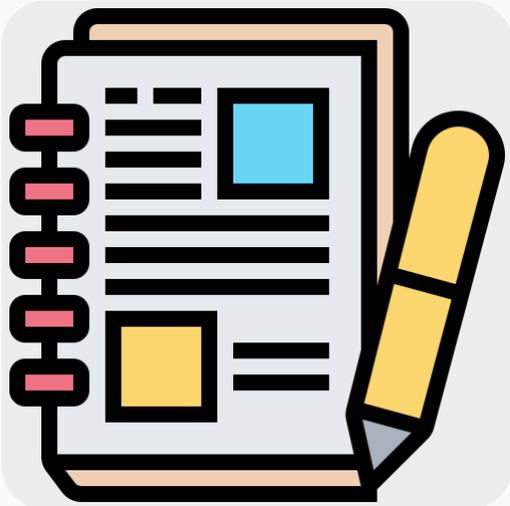
2.d. Proceso de verificaciones y Auditorías de Costos Declarados

Estructura del Capítulo de la Declaración de Costos Variables



Proceso de verificación y auditoría de costos

Artículo 62 del Reglamento de Coordinación y Operación



1

Costos deben estar respaldados y justificados. Únicos costos que pueden ser declarados son aquellos que estén “debidamente respaldados y justificados a través de documentos que den cuenta del respectivo costo”.

2

Obligación del Coordinador al respecto. “El Coordinador deberá resguardar la completitud, trazabilidad y veracidad de la información utilizada para la declaración de costos, pudiendo efectuar auditorías y solicitando los antecedentes que estime necesarios”.

3

Publicidad de la información. El Coordinador “deberá publicar y mantener actualizada la información que permita reproducir la determinación de los respectivos costos, debiendo adoptar las medidas necesarias para resguardar la confidencialidad y reserva” de esta.

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de verificación de cada declaración

Proceso de verificación adicional

Estudio justificativo

Auditoría de costos

EVENTUALES

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de verificación de cada declaración



Proceso de verificación adicional



Estudio justificativo



auditoría de costos

Proceso de verificación de declaraciones

Esquema general de los procesos de verificación

Existen **excepciones**.

Ej.: proceso de verificación de declaración de *stock* de combustible

Existe un proceso de verificación para cada declaración de costos regulada en este capítulo de la NT CyO, cuyo objetivo es resguardar la completitud, trazabilidad y veracidad de la información proporcionada por los Coordinados.

Es de cargo del Coordinador realizarlas cada vez que se presente una declaración.

Se establece una oportunidad y un plazo para que el Coordinador realice la verifique la información presentada y presente observaciones o aclaraciones de ser necesarias, así como una oportunidad y plazo para que los Coordinados se hagan cargo de estas.

De validarse la declaración, esta será utilizada para los efectos señalados en la norma y se deberá publicar un acta de verificación con ciertos contenidos mínimos.

En el caso de que persistan las observaciones, el Coordinador podrá realizar una verificación adicional.

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de verificación de cada declaración



Proceso de verificación adicional



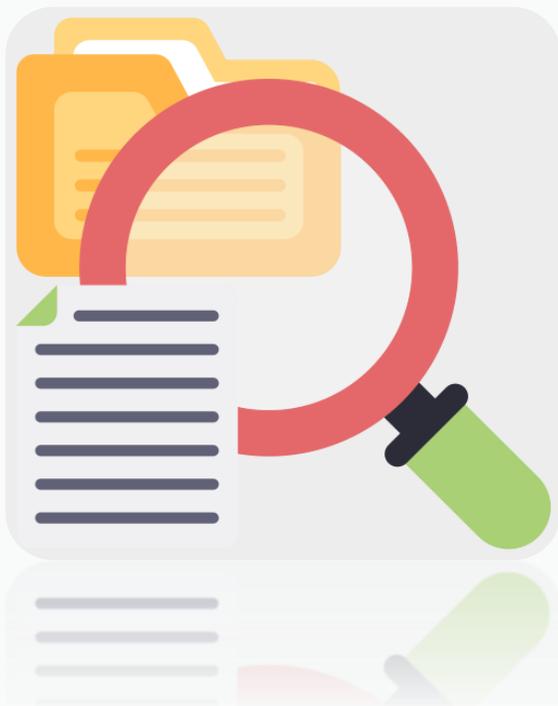
Estudio justificativo



Auditoría de costos



Proceso de verificación adicional (art. 2-69)



Se otorga al Coordinador una instancia para solicitar antecedentes adicionales a los Coordinados que permitan justificar los valores declarados.

El Coordinador deberá definir los antecedentes a solicitar y los plazos del proceso, en consideración de las características de cada requerimiento. Max. 20 días. Instancia de observaciones Coordinados de 12 horas como mínimo.

De validarse la declaración, esta será utilizada para los efectos señalados en la norma y se deberá publicar un acta de verificación.

En el caso que persistan las observaciones, el Coordinador podrá solicitar un estudio justificativo.

Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditoría



Proceso de
verificación de
cada declaración



Proceso de
verificación
adicional



Estudio
justificativo



auditoría de
costos

Estudio justificativo (arts. 2-70 y 2-71)



El estudio justificativo tiene como objetivo generar una instancia para que los Coordinados acrediten la veracidad –únicamente- de los antecedentes acompañados junto con sus declaraciones de costo y que hubiesen sido objetados por el Coordinador luego de la verificación adicional.

El Estudio Justificativo será de cargo del Coordinado y deberá ser realizado por uno o más expertos con capacidad comprobable y sin conflictos de interés.

El contenido mínimo del estudio justificativo, proceso de selección del experto e hitos del calendario de elaboración del referido estudio se establecen en la normativa.

De validarse por parte del Coordinador la declaración, luego de emitido el estudio justificativo, esta será utilizada para los efectos señalados en la norma y se deberá publicar un acta de verificación.

En caso contrario, el Coordinador podrá iniciar una auditoria de costos.

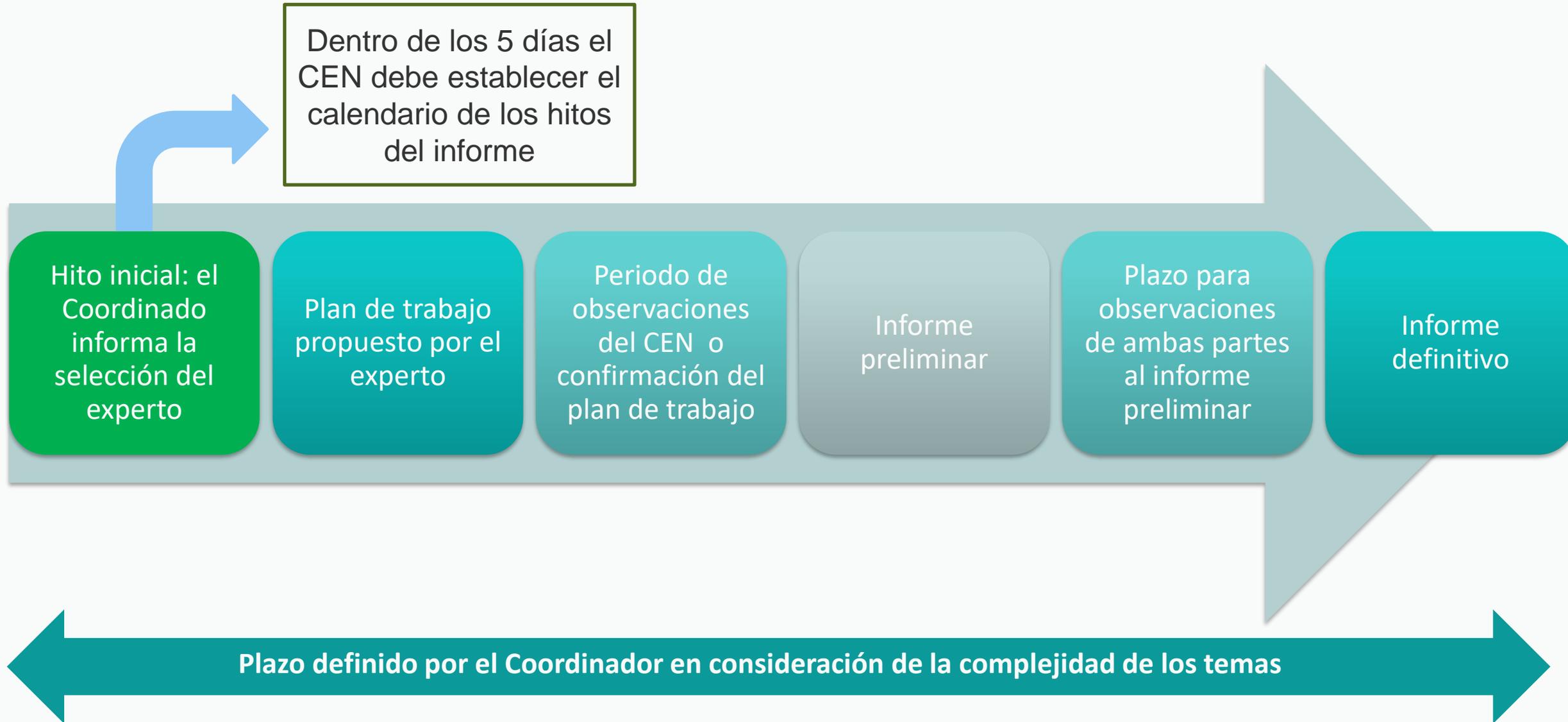
Estudio justificativo



El Estudio Justificativo deberá contener, al menos, lo siguiente:

1. Objetivo del Estudio;
2. Resumen ejecutivo de los hitos relevantes;
3. Análisis justificado de las metodologías y procedimientos utilizados;
4. Resultados de los análisis efectuados:
 - a. La validación de los datos e información cuestionada por el Coordinador, en el caso que el experto lo establezca;
 - b. La determinación de los datos, antecedentes o metodologías efectivas para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el capítulo de la NT, en caso de que el experto corrobore la existencia de errores;
5. Conclusiones y recomendaciones del proceso estudiado.

Estudio justificativo - hitos



Proceso de verificación y auditoría de costos

Proceso de verificaciones

Proceso de auditorías



Proceso de verificación de cada declaración



Proceso de verificación adicional



Estudio justificativo



Auditorías de costos

Auditoría de costos



1

El Coordinador podrá realizar una auditoría de costos cuando los costos declarados no puedan ser validados a partir de los resultados del estudio justificativo.

2

En cualquier etapa del proceso de verificación de declaraciones, según lo estime necesario.

Auditoría de costos



La regulación principal de las auditorías se encuentra en el Título V del Reglamento de CyO.



Las auditorías serán de cargo del Coordinador, pudiendo efectuarlas con personal propio o a través de un auditor técnico independiente.

El Coordinador deberá comunicar al Coordinado objetivo de la auditoría y fecha de inicio esta, con copia a la SEC y CNE.

Auditoría de costos – bases técnicas y administrativas



El CEN definirá el plazo máximo de la duración de la auditoría en consideración al plan de trabajo y las materias a auditar

Contenido mínimo de las bases técnicas y administrativas de toda auditoría:

1. La definición de una metodología;
2. La definición de un programa o calendario de la auditoría;
3. El levantamiento de un protocolo de pruebas, en caso de ser procedente;
4. Un levantamiento de un acta de las pruebas, en caso de que se realizarán;
5. Un informe de la auditoría, cuyo formato será definido por el Coordinador:
 - a. Un informe preliminar con análisis, resultados, conclusiones y recomendaciones incluyendo antecedentes de respaldo; y,
 - b. Un informe definitivo que atienda las observaciones efectuadas a la versión preliminar.

Auditoría de costos – requisitos del auditor técnico



Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, calificada para realizar la auditoría respectiva, y que a la fecha del requerimiento del Coordinador y dentro de los 12 meses anteriores a dicha fecha, no tenga o hubieren tenido interés en las materias relacionadas con la auditoría o con el Coordinador respectivo.

¿Cuándo existe interés? → Artículo 176 del Reglamento de Coordinado y Operación del SEN

3. Disposiciones transitorias

Disposiciones transitorias

Materia	Plazo
Procedimientos del Coordinador que regulan las materias contenidas en el capítulo.	Serán reemplazadas, en lo regulado por la normativa, una vez que esta entre en vigencia.
Plataforma establecida en el artículo 2-5	Deberá estar completamente implementada antes de 24 meses contados desde que entre en vigencia de la normativa.
Declaración de antecedentes de adquisición de combustibles	3 meses para realizarla desde la entrada en vigencia de la normativa.
Declaración de recepción de combustible	2 meses para realizarla desde la entrada en vigencia de la normativa.
Declaración de Costo de Combustible	2 meses desde la entrada en vigencia de la normativa para realizar la actualización del Costo de Combustible, con la excepción de las Unidades Generadoras Térmicas con una operación particular, que tienen reglas especiales.

Disposiciones transitorias

Materia	Plazo
Declaración de <i>stock</i> de combustible	Desde la entrada en vigencia de la normativa.
Declaración de disponibilidad de combustibles o insumos	Desde la entrada en vigencia de la normativa.
Declaración del CVNC	El Coordinador deberá preparar un calendario de actualización de las declaraciones de CVNC dentro de los 3 meses desde la entrada en vigencia de la normativa.
Declaración del Costo de Partida y Detención	2 meses desde la entrada en vigencia de la normativa. Las Unidades Generadoras Térmicas con una operación particular que requieran ser excluidas de esta declaración, contarán con 2 meses desde la entrada en vigencia de la normativa para solicitarlo.

Capítulo Declaración de Costos Variables NTCyO

